

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de marzo de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del menor DDBA, representado legalmente por la señora LUZ ADRIANA ARANGO CASTRILLON identificada con CC. 43.455.458, en contra del señor IVAN DARIO BOTERO ZAPATA identificado con CC. 70.878.280 por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total	Abonos	Resta
2017	Noviembre y Diciembre	150.000	2	300.000	315.000	(15.000)
2018	Enero a Diciembre	158.850	12	1.906.200	850.900	1.055.300
2019	Enero a Diciembre	168.381	12	2.020.572	641.254	1.379.318
2020	Enero a Septiembre	184.731	12	2.216.769		2.216.769
2017	Vestuario Diciembre	100.000	1	100.000		100.000
2018	Vestuarios	105.900	2	211.800		211.800
2019	Vestuarios	112.254	2	224.508		224.508
2020	Vestuario Junio	118.989	1	118.989		118.989
						5.291.684

Para un total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$5.291.684=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

Igualmente, se ordena al ejecutado IVAN DARIO BOTERO ZAPATA realizar las gestiones pertinentes con el fin de afiliar a la Caja de Compensación Familiar al menor DDBA, poniendo a disposición de la señora LUZ ADRIANA ARANGO CASTRILLON el respectivo subsidio familiar, tal lo acordado en el documento base de la ejecución

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de

2020 y la sentencia C-420 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Previo a autorizar el emplazamiento del ejecutado, tal lo solicitado por la parte actora, por parte del Despacho se realizó consulta en la pagina web de la BDUA-ADRES, en donde se evidencia que el ejecutado se encuentra afiliado actualmente a la EPS SALUD TOTAL.

Por lo anterior, de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción del ejecutado, se ordena oficiar a EPS SALUD TOTAL, a fin que informe a la mayor brevedad posible, la dirección del lugar de residencia, teléfono, número de celular y correo electrónico registrado en su base de datos respecto del señor IVAN DARIO BOTERO ZAPATA, además cualquier otro dato que se encuentre en su base de datos y que pueda ser útil para determinar el domicilio y/o residencia del demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**83a30b9745fe32853daefa01b9c2450436655f6911c95e79bc54c0
3c2547712f**

Documento generado en 05/03/2021 01:45:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**